



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCION DE GERENCIA N° 164 -2017-MPH/49.47

Ayacucho,

VISTO:

10 2 MAY 2017

El Informe N° 017 - 2017-MPH-GDE-SGCM-CEGR/ADM-M, de fecha 23 de marzo de 2017, presentado por la Administradora del Mercado Municipal Santa Clara, sobre requerimiento de declaratoria de vacancia de puestos, por transferencia o sub-arrendamiento a tercero, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a ley y; asimismo promueven desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con la políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo de conformidad a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante el artículo 2° del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con los artículos 8° y 9° de la Ley de Bases de Descentralización que precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del Gobierno Local, para normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; ya sea ejerciendo la facultad de aprobar, expedir, modificar y derogar sus normas; asimismo de otorgar, controlar y fiscalizar el buen funcionamiento y cumplimiento de las disposiciones a través de sus Unidades Estructuradas y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Municipalidad Provincial de Huamanga, promueve el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local especialmente en los mercados de abastos que administra; así tiene las funciones específicas exclusivas de otorgar licencias o concesiones para la apertura de los establecimientos de puestos de ventas en los mercados de abastos, según lo dispuesto en el numeral 3.6 artículo 83° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; asimismo tienen la potestad de suspender, clausurar y declarar vacante cuando los administrados no cumplen con la disposición municipal y las normas legales pertinentes que tienen el rango de ley de mayor jerarquía;

Que, el literal e) del artículo 41° - Las medidas Complementarias Mediatas - de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A - "REGLAMENTO DE MERCADOS Y COMERCIO EN EL DISTRITO DE AYACUCHO" establece lo siguiente:

b) Vacancia.- Determinación de la situación del espacio autorizado de los puestos de venta, kioscos, tiendas y stands municipales concedidos por las siguientes causas:

a. Vencimiento del plazo del contrato de arrendamiento.

b. Por fallecimiento del titular.

c. Por abandono o mantener reiteradamente cerrado el puesto por 30 días, sin aviso previo justificado por escrito a la administración del mercado.

d. Falta de pago por alquiler por dos meses consecutivos.

e. Por transferencia o sub-arrendamiento a terceros.

f. Por no contar con el contrato de arrendamiento u ocupación precaria.

g. Reincidencia o continuidad en el cumplimiento de las demás disposiciones contenidas en el presente reglamento.

h. Cuando lo establezca el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas vigente.

Que, mediante el Informe N° 017 - 2017-MPH-GDE-SGCM-CEGR/ADM-M, de fecha 23 de marzo de 2017, presentado por la Administradora del Mercado Santa Clara, en mérito a lo establecido en el literal e) del artículo 41° de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A solicita se declare la vacancia, el siguiente puesto de venta:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PUESTO
01	RAÚL ROJAS JUSCAMAITA	B-64

Que, por parte de la Administradora del Mercado Santa Clara, constato que el Sr. Raúl Rojas Juscamaita, es el conductor del puesto, según el padrón, al verificar dicho puesto de venta, en una parte de puesto el administrado ejerce la venta de sus productos, y en la otra parte viene alquilando a otra persona; como medios



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



probatorios tenemos 2 contratos de Arrendamiento, figurando como Arrendador al Sr. Raúl Rojas Juscamaita y como Arrendatario al Sr. Guillermo Jaulis Calderón, el primer contrato del 18 de julio de 2013, y el segundo contrato del 01 de setiembre de 2015; en consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV de la Ley N° 27444, que otorga a la administración la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefutables, basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción previamente establecida en la norma especial, es así que la administrada no ha cumplido con respetar con sus obligaciones y prohibiciones de los conductores de puestos de venta de mercado, procediéndosele a sancionar por la infracción administrativa prevista en el literal e) del artículo 41° de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARESE VACANTE el siguiente puesto del Mercado Santa Clara:

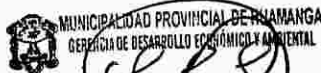
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PUESTO
01	RAÚL ROJAS JUSCAMAITA	B-64

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, al administrado el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE, que al incumplimiento del infractor, remitir la resolución debidamente notificado, consentida y sus antecedentes a la Unidad de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en el Puesto B-64, ubicado en el Mercado Santa Clara - Ayacucho, así como a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Gilmar García Gómez
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
Ayacucho, 02 MAYO 2017

Oficio Circ. N° 1122 - 2017 - UTD SE-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento, se remite a Ud. copia del original de: RE-164-2017-MPH 149-47
de fecha: 02 MAYO 2017
cuya copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.



SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally I. Solier Córdova
JEFE

